

**Anexo Núm.3**

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MUNICIPIO O JUNTA COMUNAL DE \_\_\_\_\_  
PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

**MODELO DE CONTRATO****CONTRATO NÚM. \_\_\_\_\_**

Entre los suscritos a saber: \_\_\_\_\_, varón/mujer, panameño(a), mayor de edad, con cédula de identidad personal No. \_\_\_\_\_, quien actúa en representación de la Junta Comunal o Alcaldía de la Provincia de \_\_\_\_\_, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por un lado, y por el otro, \_\_\_\_\_, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. \_\_\_\_\_, actuando en su condición de representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, inscrita en la Ficha \_\_\_\_\_, Documento \_\_\_\_\_, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL CONTRATISTA, se compromete a realizar por su cuenta todo el trabajo relacionado con \_\_\_\_\_, mediante el Acto de Público No. \_\_\_\_\_, en el Corregimiento de \_\_\_\_\_, Distrito de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, de acuerdo a las especificaciones técnicas adjuntas establecidas por EL CONTRATANTE.

**SEGUNDA:** EL CONTRATISTA, se obliga formalmente a iniciar el trabajo a que se refiere este contrato en su cláusula primera, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles después de recibir la orden de proceder y concluir dentro de los (\_\_\_\_\_) días calendarios, contados a partir de la fecha de notificación de la orden de proceder. Cualquier prórroga al presente contrato deberá contar con la aprobación previa de EL CONTRATANTE y se documentara como adenda que debe contar con el refrendo de la Contraloría General de la República.

**TERCERA:** EL CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA, por los trabajos a realizar de acuerdo al objeto del contrato, la suma total de \_\_\_\_\_ (B/.\_\_\_\_\_), los cuales serán cargados a la partida presupuestaria Nº \_\_\_\_\_, según los avance físicos de la obra. Indicar la forma de pago.

**CUARTA:** EL CONTRATANTE retendrá el 10%, del monto bruto del contrato, como garantía, el cual será devuelto al CONTRATISTA en un plazo no mayor de 30 días calendario a la terminación y aceptación final de la obra, siempre y cuando no queden reclamos pendientes en su contra.

**QUINTA:** Para garantizar cualquier defecto de construcción y el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA, se compromete a responder por defectos de construcción de la obra durante la vigencia del contrato y valida por un periodo de tres años (3 años), después que la obra, objeto de este

contrato haya sido terminada y aceptada por la Entidad Pública y un año por vicios redhibitorios.

En caso que la Junta Comunal o Municipio solicite Fianza de Cumplimiento se debe incluir en esta cláusula. Que el contratista ha presentado Fianza de Cumplimiento No. \_\_\_\_\_ emitida por la Compañía \_\_\_\_\_ garantizando el \_\_\_\_ (%) de la Obra.

**SEXTA:** Son causales de resolución administrativa del presente contrato:

1. Que El CONTRATISTA no inicie los trabajos en un término de cinco (5) días calendario contados a partir de retirar la Orden de Proceder.
2. El incumplimiento de las cláusulas pactada en el presente contrato.
3. El rehusar o fallar EL CONTRATISTA en llevar a cabo cualquier parte de los trabajos a que se contrate en el presente contrato con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período pactado.
4. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del presente contrato.
5. El abandono o suspensión de la obra por parte de EL CONTRATISTA sin la debida autorización expedida por parte EL CONTRATANTE.
6. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por medico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
7. Excesiva repetición, a juicio del Municipio o Junta Comunal, de errores o defectos de ejecución de los trabajos programados.
8. Las establecidas en la Ley de Contratación Pública vigente y sus modificaciones.

**SEPTIMA:** Por el incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, EL CONTRATISTA se hará merecedor a las sanciones e inhabilitaciones previstas en la ley de contratación pública vigente, sin perjuicio de la responsabilidad civil correspondiente derivada del incumplimiento contractual.

**OCTAVA:** El CONTRATISTA, se obliga a reparar los defectos o daños que puedan producirse por construcción deficiente y la reposición de aquellos materiales defectuosos suministrados por éste, siempre y cuando tales fallas ocurran dentro del término de tres (3) años, luego de entregada la obra.

Las inspecciones a la obra serán realizadas por el Contratista, el Representante de la Contraloría General, El Representante de la (Junta Comunal o Alcaldía) Lo anterior sin perjuicio de las inspecciones o revisiones que haga la Contraloría General de la República, a través de la Dirección de Ingeniería, en cualquiera instancia de ejecución de la obra.

**NOVENA:** Este Contrato no podrá ser cedido en todo, ni parcialmente sin la previa aprobación de \_\_\_\_\_, cumpliendo las formalidades establecidas en el Texto Único de la Ley 22 de 2006 y el Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre 2006.

**DÉCIMA:** Si debido a retrasos atribuibles AL CONTRATISTA, éste no cumple con el plazo de entrega de la obra estipulado en el presente Contrato, se aplicará como sanción una multa entre el uno al cuatro por ciento (1 al 4 %) sobre monto o valor equivalente o porción dejada de entregar, dividido entre TREINTA (30), por cada día calendario de atraso.

**DÉCIMA PRIMERA:** EL CONTRATISTA, se obliga a instalar a más tardar dentro de los cinco (5) primeros días de iniciados los trabajos, en un lugar prominente y visible en el sitio de la ejecución de la obra a que se refiere este contrato, un letrero que anuncie la ejecución de la obra, cuyo modelo se adjunta en el pliego de cargos.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Declara EL CONTRATISTA que renuncia a toda reclamación diplomática, salvo el caso de denegación de justicia. No se entiende que haya denegación de justicia cuando EL CONTRATISTA, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse conforme a las disposiciones pertinentes.

**DÉCIMA TERCERA:** Al original de este contrato no se le adhieren timbres según lo exige el artículo 967 del código fiscal, toda vez que se aplica la excepción determinada por el artículo 36 de la Ley 6 del 2 de febrero de 2005 que modifica el numeral 28 del artículo 973 de Código Fiscal. (ESTA CLÁUSULA SE UTILIZA SI ES CONTRIBUYENTE DEL ITBMS).

(SI NO SE PONE LA SIGUIENTE) EL CONTRATISTA adhiere al original de este contrato Timbres Fiscales o certificado de liquidación de pago en concepto de timbres fiscales, por la suma de \_\_\_\_\_(B/.\_\_\_\_\_), expedido por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con el artículo 967 del Código Fiscal.

**DÉCIMA CUARTA:** Este contrato se extiende con vista de la celebración del acto público respectivo, bajo responsabilidad del Alcalde o el Representante del Corregimiento de\_\_\_\_\_ y se firma a los \_\_ días, del mes de \_\_ del 20\_\_\_.

---

Representante de Corregimiento  
o Alcalde

---

Representante legal de la empresa

---

Contraloría General de la República